

SECRETARIA: A Despacho del señor juez la presente demanda EJECUTIVA se recibieron oficios del BBVA y Banco de Bogotá, solicitando aclaración de la medida cautelar decretada. Provea.
Cali, octubre 7 de 2.022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE**

Cali, octubre siete (7) de del año dos mil veintidós (2022)

76001-31-03-013-2022-00249-00

Auto Interlocutorio No.1170

Revisada la presente demanda y, como quiera que el número de cédula de ciudadanía consignado en el oficio No.559 del 28 de septiembre de 2022 no concuerda con la identificación suministrada en los pagarés signados por la ejecutada, el despacho procede aclarar las comunicaciones dirigidas a las diferentes entidades a fin de dar continuidad a la medida sobre los recursos de la titular mencionada.

Lo anterior obedece puesto que en el escrito de medidas cautelares la parte actora, por equivocación indicó un documento de identidad diferente al señalado por la demandada. Reitérese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

-Juez-

JJ.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0822a2da8f67dd857df94fda9b1837f13a71fa7e160af781a9a5ea56452ca9**

Documento generado en 07/10/2022 06:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>